



## EDICTE

La Junta de Govern Local en sessió ordinària de data 21 de novembre de 2023, va prendre l'acord, que en la seva part dispositiva es transcriu a continuació:

“Primer.- Aprovar definitivament la modificació dels Estatuts de la Junta Urbanística de Compensació El Castellet en els termes plasmats en el certificat de l'acord de l'Assemblea General extraordinària del passat 18/01/2023, segons el literal següent:

*De les Bases d'Actuació:*

*“Artículo 11*

*La Entidad, con independencia de los cometidos propios de la misma conforme a la Ley y a sus Estatutos, podrá acordar por la mayoría que estatutariamente se establezca, la edificación de las zonas edificables del Plan Parcial de titularidad de la Junta de compensación.”*

*Dels Estatuts:*

*“Artículo 20*

*Constituirán la Junta de Delegados el Presidente de la Entidad, el Secretario y siete Vocales. Asimismo formará parte de la Junta de Delegados, un representante del Ayuntamiento de Sant Quirze del Valles.*

*Los miembros integrantes de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General por votación mayoritaria de cuotas presentes y representadas.*

*Artículo 34*

*Serán válidos los acuerdos que se tomen en la Asamblea General por la mitad más uno de los votos presentes o representados, computados según lo previsto en el artículo 36 de estos Estatutos, con las excepciones establecidas en el artículo siguiente.*

*Artículo 35*

*Se establece una mayoría reforzada de la mitad más uno de los votos presentes y representados, que deben representar a la vez la mitad más uno de la totalidad de las cuotas de participación del sector, computados según lo previsto en el artículo 36 de estos Estatutos, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

- a) Modificación de los Estatutos de la entidad.*
- b) Elección y cese de los miembros de la Junta de Delegados.*
- c) Incorporación de empresas urbanizadoras.*
- d) Edificación de los solares resultantes.*
- e) Contratación de créditos.*
- f) Disolución de la entidad.*

## Artículo 52

*La Entidad se disolverá por las siguientes causas:*

- a) Por mandamiento judicial o prescripción legal.*
- b) Por el cumplimiento de las finalidades para las que fue creada,*
- c) Por substitución de la modalidad de compensación básica por otra modalidad, sin perjuicio de su posible transformación en otro tipo de entidad urbanística colaboradora.*

*En el caso del supuesto de la letra b), la aprobación de la disolución de la entidad únicamente se puede acordar se han cumplido las obligaciones pendientes y se han entregado las obras de urbanización conforme el proyecto aprobado; la administración competente ha recibido los suelos de cesión obligatoria y gratuita; se ha abonado el precio justo, una vez sea firme a todos los efectos, si la junta es la beneficiaria de la expropiación y; la entidad no tenga procedimientos judiciales pendientes de sentencia firme.*

*El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, sin perjuicio del cumplimiento por subrogación de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que se pudiera dar lugar; y requerirá, en todo caso, acuerdo de la administración urbanística actuante competente y la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

*Para disolver la Asociación será preciso que todos los asociados, en su calidad de propietarios, se subroguen individualmente por lo que se refiere a las fincas de su propia pertenencia, en los compromisos de todo género que la Asociación hubiere contraído con la Administración y a tal efecto constituyan garantía suficiente.”*

**Segon.-** Donar trasllat d'aquest acord a la Junta Urbanística de Compensació El Castellet, als efectes que procedeixi a la inscripció d'aquesta modificació en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col·laboradores (REUC)

**Tercer.-** Publicar aquest acord al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona i a un dels diaris de premsa diària de més divulgació a Sant Quirze del Vallès, web o portal telemàtic municipal i exposició a l'etauler municipal.

**Quart.-** Notificar a les persones interessades.”

L'acte és una resolució, posa fi a la via administrativa, i pot ser impugnat per mitjà de recurs contenciós administratiu, interposat davant dels jutjats contenciosos administratius de Barcelona, en el termini de dos mesos. Potestativament, es pot interposar recurs de reposició davant de l'òrgan que ha dictat l'acte, si exerceix una competència pròpia, o davant de l'òrgan titular de la competència, si qui el dicta l'exerceix per delegació, en el termini d'un mes. Tanmateix, els legitimats activament poden interposar qualsevol recurs ajustat a Dret.

Sant Quirze del Vallès, a la data de la signatura.